

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SALA PLENA

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: Dr. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS

EXPEDIENTE:	25000-23-42-000-2020-02202-01
NATURALEZA:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
OBJETO DE CONTROL:	RESOLUCIÓN 223 DEL 30 DE ABRIL DE 2020
TEMA:	POR LA CUAL SE PRORROGA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS PROCESOS QUE ADELANTAN LAS DIRECCIONES DISTRITALES DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ Y DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Con el objeto de realizar el control inmediato de legalidad previsto en los artículos 136 y 185 de la ley 1437 de 2011, el **Secretario Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.**, remitió a la secretaría general del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la **Resolución 223 del 30 de abril de 2020** «*Por la cual se prorroga la medida de suspensión de términos en los procesos que adelantan las Direcciones Distritales de Impuestos de Bogotá y de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda*».

El control inmediato de legalidad referido en los citados artículos, es un examen de legalidad ejercido por la jurisdicción de lo contencioso administrativo sobre las medidas de carácter general dictadas «*en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción*».

No obstante, advierte el Despacho, que la **Resolución 223 del 30 de abril de 2020**, prorroga la suspensión de términos adoptada para los procesos administrativos a que se refiere la **Resolución SDH-177 de 2020**, acto administrativo que fue remitido a esta Corporación y por reparto, le fue asignado a la Magistrada CARMEN ALICIA RENGIFO SANGUINO, mediante la radicación 25000-23-15-000-2020-02204-00.

En este orden de ideas, en virtud de los principios constitucionales de finalidad, necesidad y eficacia, que rigen la función administrativa, y habida cuenta de la conexidad entre estos decretos, se dispondrá la **remisión** de la presente actuación a la **Magistrada Carmen Alicia Rengifo Sanguino**, para realizar en conjunto, el control automático de legalidad de las **Resoluciones 177 del 24 de marzo y 223 del 20 de abril de 2020**, expedidas por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

Por lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO. – ABSTENERSE** de avocar conocimiento del presente asunto, por las razones expuestas en la presente providencia.

**SEGUNDO. – REMITIR** la presente actuación al despacho de la **Magistrada Carmen Alicia Rengifo Sanguino**, de esta Corporación, para que asuma el conocimiento de las presentes diligencias.

**TERCERO. - NOTIFICAR** de la presente decisión al **Ministerio Público**.

**CUARTO. - PUBLICAR** la presente decisión en la página web de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,**



**ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS**  
**Magistrado**